

Archivar
Convenios

SEMADET/DGPPYGA/45/2015



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SIMAR SUR SURESTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MOISÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIMAR SUR SURESTE", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Ley de Planeación establece en su artículo 3º, que la Planeación Nacional de Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. El Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo sucesivo "COMARNAT", mediante el RAMO 16 en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad de \$13, 027, 490.57 (Trece millones veintisiete mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, destinados para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Equipamiento de 4 estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos para el SIMAR SUR- SURESTE (Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Pihuamo, Tonila, Jilotlán de los Dolores y Zapotiltic).".

III. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el 11 de abril del año 2014 el Convenio Marco de Coordinación ("CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN") en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos, así mismo señala en su cláusula segunda la facultad para la elaboración de convenios específicos de coordinación para la ejecución adecuada de los recursos ministrados, entre los requisitos señalados es menester mencionar lo estipulado en la cláusula CUARTA de dicho instrumento legal, en la cual se establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los Municipios y/o Sistemas Intermunicipales, elaborarán el Anexo Técnico, el cual, una vez suscrito y aprobado por "SEMARNAT", formará parte del CONVENIO DE COORDINACIÓN.

Recibido
06/11/15
Hector

Para Presbe Original
al SIMAR
06-Nov-2015
Letricia Teniz Partida



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SIMAR SUR SURESTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MOISÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIMAR SUR SURESTE", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Ley de Planeación establece en su artículo 3º, que la Planeación Nacional de Desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

II. El Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados y la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo sucesivo "COMARNAT", mediante el RAMO 16 en el Anexo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales "SEMARNAT" disponer para el Gobierno del Estado de Jalisco, la cantidad de \$13, 027, 490.57 (Trece millones veintisiete mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.), con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2015, destinados para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción y Equipamiento de 4 estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos para el SIMAR SUR- SURESTE (Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Pihuamo, Tonila, Jilotlán de los Dolores y Zapotiltic).".

III. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("SEMARNAT") y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, suscribieron el 11 de abril del año 2014 el Convenio Marco de Coordinación ("CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN") en el que se establecen los requisitos y procedimientos que deberán observarse para la ministración de los recursos federales destinados a ejecutar los proyectos validados para tales efectos, así mismo señala en su cláusula segunda la facultad para la elaboración de convenios específicos de coordinación para la ejecución adecuada de los recursos ministrados, entre los requisitos señalados es menester mencionar lo estipulado en la cláusula CUARTA de dicho instrumento legal, en la cual se establece que el Ejecutivo del Estado de Jalisco, directamente o a través de los Municipios y/o Sistemas Intermunicipales, elaborarán el Anexo Técnico; el cual, una vez suscrito y aprobado por "SEMARNAT", formará parte del CONVENIO DE COORDINACIÓN.



IV. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales signaron Convenio Especifico de Coordinación para la ejecución de proyectos de gestión de residuos sólidos en el Estado de Jalisco mediante el cual El Gobierno Federal representado en el acto por La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y por otra parte el Gobierno del Estado de Jalisco representado por los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), y Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), con fecha de 26 veintiséis de febrero del 2015, mediante el cual se establecen las políticas para la ejecución de los recursos otorgados por la Federación para los proyectos gestionados y aprobados de común acuerdo por ambos entes de gobierno en base a los anexos técnicos previamente elaborados por los ejecutores de dichos proyectos.

V. Derivado del punto segundo de los presentes antecedentes, se elaboró el Anexo Técnico correspondiente al proyecto denominado **"Construcción y Equipamiento de 4 estaciones de transferencia de residuos sólidos para el SIMAR Sur - Sureste (Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Pihuamo, Tonila, Jilotlán de los Dolores, Zapotiltic)"**, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el cual forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 1**, en total apego a lo establecido en los lineamientos oficiales emitidos por la **SEMARNAT para el ejercicio fiscal 2015** en el cual se establece el procedimiento de recepción y los criterios de aceptación de proyectos ambientales así como la justificación técnica, económica y social del proyecto en cuenta.

Las partes acreditan sus personalidades mediante el siguiente apartado de:

DECLARACIONES:

1.1. El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en lo sucesivo **"SEPAF"** se precisa lo siguiente:

Que en atención a los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas **"SEPAF"**, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En representación de la **"SEPAF"**, comparece su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, en términos de lo dispuesto en normatividad anteriormente citada y demás relativos y aplicables dentro de las atribuciones y facultades del titular de la dependencia en cita.

1.3. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en lo sucesivo **"SEMADET"** se precisa lo siguiente:



Que según lo previsto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I, II y IV, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y XII, 12 fracción IX, 13, 14 y 21 fracciones I, III, VII, VIII, IX, XV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2 fracción V, 4, 5 fracción I, 6 fracciones II, III, IX, X, 7, 9 fracciones VII, X y XVII, 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la "SEMADET", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que le corresponde y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente.

En representación de la "SEMADET", comparece su titular la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto de la normatividad mencionada con antelación así como en los artículos 1, 3 y 4, fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

1.4. Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 115, 124 y 134 octavo párrafo 134, octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VI y 46, 50 fracciones X, XIX, XXI, y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 13 base VII párrafo séptimo, 15, 46, 50 y 116 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 452 fracción 11, del Código Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, se limita la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, conforme a las directrices dictadas en dichos ordenamientos; asimismo, la propagandas bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso podrá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

1.5. Así como en los artículos 1 fracciones I, II, VIII y IX, 4, 7, 15, y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; artículos 1 fracción VI y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Hacendaria, así como 223, 224 y 226 de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 5 fracción II, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones II y IX, 13 fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XXIV, XXXVII y 21 fracciones I, II, III, VI, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción II, 4 fracción 1, 5, 6 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1 y 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y los artículos 1, 3 y 4 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial así como las demás disposiciones aplicables.

1.6. Que de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas **TERCERA** del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", así como en el contenido de la cláusula sexta fracción VIII del "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN", es atribución del Gobierno del Estado la suscripción del Convenio y Anexos Técnicos de ejecución con los municipios y sistemas intermunicipales, para la ministración de los recursos federales a los que se refiere dicho Convenio; asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco designó en la cláusula **DÉCIMA** del



referido "CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN", como unidad ejecutora a la "SEMADET", así como a él o los municipios a quien (es) serán ministrados los recursos para su aplicación, conforme al objeto que en cada instrumento se determine, por lo que sus respectivos representantes comparecen con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

1.7. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA "SIMAR SUR SURESTE" QUE:

2.1. Que es Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, autónomo, con personalidad y patrimonio propio, denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur- Sureste", por sus siglas **SIMAR SUR-SURESTE**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Convenio de Creación, suscrito por los municipios de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano y Tecalitlán con fecha de 26 veintiséis de octubre del 2009, y publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco" el día 10 diez de diciembre de 2010, a su vez se integran los municipios de Pihuamo, Tonila y Jilotlán de los Dolores mediante convenio modificatorio de fecha 13 trece de Abril 2011 aprobada por unanimidad del consejo de administración del "SIMAR SUR SURESTE".

2.2. Según dispone el convenio en su cláusula primera, su finalidad fue la de constituir un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPD) entre los Municipios que lo firman para realizar prestación de servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El organismo citado lo integran los Ayuntamientos Municipales de Tuxpan, Zapotiltic, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Pihuamo, Tonila y Jilotlán de los Dolores; todos ellos del Estado de Jalisco.

2.3. Se le dotó de régimen y personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula tercera en términos de la fracción III del artículo 161 del Código Civil del Estado de Jalisco y que para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste y de acuerdo a la cláusula quinta, fracción II, puede celebrar convenio con los Gobiernos Federal y Estatal; con organismos internacionales e instituciones privadas en materia de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable".

2.4. Que la cláusula Décimo Primera del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal SIMAR SUR SURESTE, cuenta con las siguientes áreas: Un Consejo de Administración; Un Consejo Técnico Asesor y un Director General.

2.5. Que en Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de SIMAR SUR SURESTE de fecha 17 diecisiete de marzo del 2011, se aprobó por unanimidad nombrar al Profr. Rogelio Llamas Rojo, Presidente del Consejo de Administración y así como acta de fecha 18 dieciocho de octubre del 2010 en la cual se nombra por unanimidad al Ing. Moisés López Hernández como Director General del "SIMAR SUR SURESTE", mismo nombramiento se ratificó en sesión ordinaria de fecha 26 veintiséis de enero del 2011.

2.6. Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere la cláusulas Octava fracción IV, Décima Tercera, Vigésima fracciones XIV, Vigésima Primera fracción IV, Vigésima sexta fracción IV del



Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste". (SIMAR SUR SURESTE).

2.7. SIMAR SUR SURESTE, establece como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación el establecido en la calle Portal Hidalgo #7 Col. Centro de Tuxpan Jalisco C.P.49800 así mismo manifiesta que su Registro Federal de Contribuyente (RFC) es: SIM 091201752.

3. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" lo siguiente:

3.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Coordinación para la ejecución de "EL PROYECTO", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y a la Ley de Gestión Integral de los Residuos para el Estado de Jalisco, mismo que consiste en la identificación y problemática que generan los residuos sólidos urbanos actualmente y dar una solución viable a la problemática mediante la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, considerando el involucramiento de los principales actores en el tema como son los ayuntamientos, gobierno del estado, gobierno federal, el sector privado y la ciudadanía.

3.2. Que todos los que actúan en el presente Instrumento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento.

Una vez vistas las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para coordinar la ministración de recursos destinados al desarrollo de "EL PROYECTO", el cual, como ha quedado asentado en los antecedentes del presente convenio, forma parte integrante del mismo y se refiere a la elaboración de la "Construcción y Equipamiento de 4 estaciones de transferencia de residuos sólidos para el SIMAR Sur -Sureste (Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Pihuamo, Tonila, Jilotlán de los Dolores y Zapotiltic)".

SEGUNDA. De acuerdo a "EL PROYECTO", autorizado por "LA SEMARNAT", para el desarrollo del mismo, se contempla un presupuesto total de \$11,724,741.51 (Once millones setecientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 51/100 M. N.), menos las deducciones aplicables por el Ejecutivo Federal y Estatal, del uno al millar por supervisión quedando un monto a ministrar por la cantidad de \$11, 361,626.27 (Once Millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 27/100 M.N.), misma que será en una sola ministración.

Dicho monto, será aportado por la "LA SEMARNAT" a la cuenta señalada por "SEPAF" para dichos efectos, una vez acreditados los requisitos señalados en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", el cual como ha quedado acordado entre "LAS PARTES", forma parte integrante de este Convenio.

TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de "SEPAF", una vez que tenga radicado el recurso por parte de "LA SEMARNAT", ministrará de conformidad con la legislación aplicable así como lo estipulado en los convenios signados para tal efecto por ambos entes de gobierno, oportunamente los recursos asignados en los montos y tiempos convenidos para el efectivo cumplimiento del presente Convenio, a la cuenta bancaria



productiva que para dichos efectos sea señalada por **"SIMAR SUR SURESTE"**; **"SEPAF"** deberá retener la parte correspondiente del uno al millar correspondiente a la cantidad de **\$\$11,373.00** (Once mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) del monto aportado por **"LA SEMARNAT"** para solventar los costos de administración y seguimiento de los recursos.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"SIMAR SUR SURESTE"** se compromete a aplicar el recurso en los términos descritos en **"EL PROYECTO"**, debiendo presentar ante **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados en tiempo y forma.

QUINTA. **"SIMAR SUR SURESTE"** se compromete a presentar mensualmente informes de avances físicos y financieros, a **"SEMADET"**, mismos que deberán ser entregados dentro de los **03** tres días hábiles siguientes, antes del cierre de cada mes a la Dirección General de Política Pública y Gobernanza Ambiental de **"LA SEMADET"**, para que la misma recabe dicha documentación y lleve un oportuno registro de los avances físico-financieros de **"EL PROYECTO"** conforme a los términos establecidos en el Anexo Técnico.

SEXTA. **"SIMAR SUR SURESTE"** se compromete a ejercer los recursos en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y su Reglamento, Reglamento de la Comisión de Adjudicación de Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la demás legislación vigente aplicable y que tenga relación directa con el proyecto de referencia.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a poner a disposición de **"SIMAR SUR SURESTE"**, por conducto de **"SEPAF"**, los recursos referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, previa ministración por parte de **"SEMARNAT"**, una vez que se realice la retención a que se refiere la cláusula **TERCERA** del instrumento en que se actúa.

OCTAVA. Los recursos aportados por virtud del presente instrumento, que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, incluyendo los productos financieros que se llegaran a generar, o los recursos que se desvíen por **"SIMAR SUR SURESTE"** del objeto materia del presente instrumento, serán reintegrados sin mayor trámite a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que éste a su vez realice el trámite correspondiente para reintegrarlos a la Federación.

Por el incumplimiento de la presente cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que las participaciones asignadas a **"SIMAR SUR SURESTE"** se afectarán por el monto correspondiente.

NOVENA. **"SIMAR SUR SURESTE"** se obliga a ejercer eficazmente los recursos asignados en el presente ejercicio y en apego a **"EL PROYECTO"**, así como a presentar la justificación y el finiquito correspondiente ante la **"SEMADET"** a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, incluyendo las economías y rendimientos financieros, que se llegaran a generar, por lo cual los recursos que se desvíen, con sus respectivas conciliaciones bancarias.

DÉCIMA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al día 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince.



DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de que el presente convenio tenga plena validez y alcance legal, el **"SIMAR SUR SURESTE"** se obliga a cumplimentar, en caso de resultar necesario, la autorización de las obligaciones que asume ante las autoridades que resulten procedente, sin perder de vista el irrestricto apego a la normatividad que debe imperar en todas sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Para efecto del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en facultar a un representante común por cada una de ellas a efecto de suscribir dichos instrumentos; por su parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** nombra para tal caso a la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y el **"SIMAR SUR SURESTE"** nombra al Ing. Moisés López Hernández, en su carácter de Director General.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. Para los efectos de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan como sus domicilios los siguientes:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, N° 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco.

"SIMAR SUR SURESTE" en la calle Portal Hidalgo No. 7, Colonia Centro, CP 49800 Tuxpan Jalisco.

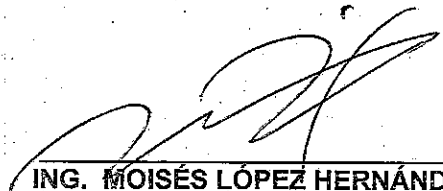
Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 28 veintiocho del mes de octubre de 2015 dos mil quince.

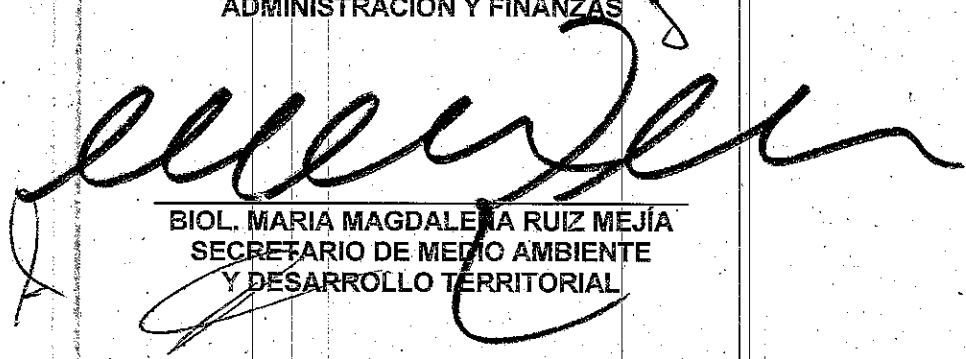


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "SIMAR SUR-SURESTE"


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. MOISÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL


BIOL. MARIA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL

La presente hoja de firmas, corresponde al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación entre el Gobierno del Estado y el Organismo Público Descentralizado "SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SIMAR SUR SURESTE" de fecha 28 veintiocho de octubre de 2015.

